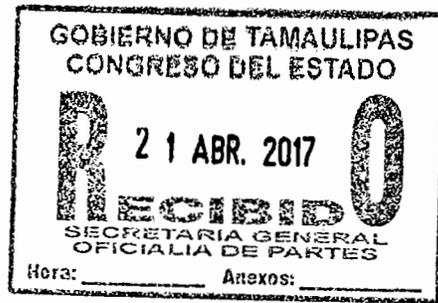




GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., 21 de abril de 2017.

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS:

Los suscritos **Diputados Carlos Alberto García González, Alejandro Etienne Llano, Oscar Martin Ramos Salinas, Humberto Rangel Vallejo, Guadalupe Biassi Serrano y María de la Luz del Castillo Torres**, Presidente e integrantes, respectivamente, de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro encargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 67 párrafo 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo, para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución política que Tamaulipas atraviesa, nos permite observar una nueva etapa en la vida democrática del Estado, posicionándonos en el centro de una nueva administración legislativa que ha tenido a bien implementar innovadores esquemas de integración y organización del aparato parlamentario en que se sustenta la función que atañe al Poder Ejecutivo estatal.

El inicio de una nueva Legislatura, se ciñe al diseño y construcción de la estructura administrativa que se requiere para coadyuvar en el trabajo parlamentario y en el desarrollo de las actividades fundamentales de este poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La estructura organizacional del Congreso del Estado es parte del órgano integral del Poder Público en el que recae el ejercicio de la función legislativa, la cual ha ido evolucionando y transformándose a lo largo de la historia del parlamento en Tamaulipas partiendo de su origen, en atención al fortalecimiento del equilibrio de poderes y del crecimiento de la dinámica social de nuestra entidad federativa, lo que ha propiciado la necesidad de perfeccionar y eficientizar el quehacer parlamentario.

La dinámica propia del ejercicio legislativo está en constante evolución, hecho que ha propiciado el crecimiento de este Congreso del Estado, mismo que se ha fortalecido en el contexto plural y democrático de su propia naturaleza política, lo que ha motivado su necesaria reestructuración orgánica.

Ahora bien, en el año 2004, mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88 del 22 de julio de ese mismo año, se expidió la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual abrogó la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida en 1986, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

A la luz de lo anterior, cabe mencionar que a más de doce años de haber entrado en vigor la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la práctica cotidiana y la experiencia que emana del trabajo técnico y administrativo de diversas áreas internas, advierten la necesidad de replantear esquemas y darle sustento legal a nuevos espacios que, con la inercia de las actividades propias del Poder Legislativo, se han ido generando para atender debidamente las necesidades actuales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, mediante la presente iniciativa, se proponen sendas adecuaciones a la Contraloría Interna, a la Unidad de Información Pública, al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, al Comité de Información, Gestoría y Quejas, y la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros con el fin de perfeccionar y actualizar sus actividades para su mejor contribución a las funciones constitucionales y legales de este Congreso.

Las actividades realizadas hacia el interior de este Poder Legislativo constituyen el inicio de la función legislativa, toda vez que estas acciones son inherentes a la función pública, las cuales se convierten indispensables para que los legisladores puedan realizar de la mejor manera posible la actividad sustantiva de legislar.

Es así, que después de revisar la conformación y funcionamiento de las áreas anteriormente citadas, estimamos necesario fortalecer su conformación mediante su actualización legislativa, pues estimamos que ello coadyuva a atender con mayor eficacia los requerimientos de la institución en el ámbito legislativo.

En ese tenor, quienes promovemos la presente acción legislativa proponemos sendas reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, las cuales se circunscriben a lo siguiente:

**Formas de agrupación por afiliación partidista y Junta de Coordinación Política.** Dado que la Ley de Transparencia establece la obligación a Congreso, de publicar una Agenda Legislativa que acuerden las diversas agrupaciones políticas que se encuentran representadas en este Poder Legislativo, surge la necesidad de trasladar dicha obligación a las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, a fin de que con ese material, la Junta de Coordinación Política pueda detectar coyunturas y generar acuerdos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con la modificación se pretende dar espacio y voz a las inquietudes de las diversas agrupaciones políticas sin distinciones de números. A su vez se le otorga la potestad a la Junta de Coordinación Política para que genere entendimientos a partir de las coincidencias entre las agendas de cada agrupación, sin condicionarla a generar una sola visión por motivos de publicación de agenda.

**Secretaría General del Congreso.** Dadas las nuevas obligaciones en materia de Transparencia y el cumplimiento del Poder Legislativo como sujeto obligado para alimentar la Plataforma Nacional de Transparencia, se incorpora la obligación de las Comisiones de entregar un ejemplar del informe anual de sus actividades, de igual forma el relativo a sus actividades legislativas, de gestión y representación y otro más en el caso de que funjan como representantes del Poder Legislativo ante organismos descentralizados.

**Contraloría.** Vista como el órgano responsable del control y evaluación del desarrollo administrativo y técnico del Congreso del Estado, y dada la dinámica de control y nuevas actividades, se plantea incorporar obligaciones que complementan el trabajo ya existente, proponiéndose para ello, lo siguiente:

- Auditoría Interna
- Quejas y Responsabilidades

**Unidad de Información Pública.** De acuerdo a las reformas estructurales que en este rubro de manera reciente se han implementado, resulta necesario para el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se actualice la denominación del órgano de transparencia del Poder Legislativo para quedar de la siguiente manera; "**Unidad de Transparencia**", establecer en la ley la parte relativa al Comité de Transparencia,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

así como sus respectivas atribuciones, además de la creación de un departamento jurídico encargado de asesorar a la Unidad en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

**Instituto de Investigaciones Parlamentarias.** Dada la colaboración innegable del Instituto con las diversas tareas del área de servicios parlamentarios del Poder Legislativo, se considera que dicho vínculo debe reforzarse, toda vez que en los últimos años se han venido realizando labores que no se encuentran expresamente establecidas en la ley y que sería importante adecuarlas a nuestra realidad, dotándose así de sustento jurídico a las mismas, en atención al principio de legalidad.

Proponiéndose para tal efecto lo siguiente:

- Formar parte del área técnica de las Comisiones y Comités, y de la elaboración de dictámenes cuando así se le solicite, promover la recíproca celebración de estancias de investigación con otros institutos e instituciones académicas y elaborar monitoreos legislativos en aquellas reformas concurrentes con el orden jurídico estatal

**Comité de Información, Gestoría y Quejas.** Como una forma de reforzar la vinculación de la ciudadanía al Poder Legislativo, surge la creación de este Comité, en razón de ello, se estima que dicha área dada la naturaleza y la importancia que reviste, debe depender de manera directa de la Presidencia de la Mesa Directiva, así también se estima que su competencia deberá de acotarse a los temas de Información y Gestoría, suprimiéndose para tal efecto lo relativo a quejas, por lo que su denominación será la siguiente: **Comité de Información y Gestoría.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Unidad de Servicios Administrativos y Financieros.** En esta área administrativa se propone modificar el siguiente departamento:

**Centro de Estudios sobre las Finanzas**

- Se establecen las atribuciones correspondientes a este órgano técnico del Congreso del Estado.

Por último, se reforma el artículo 59 para crear la Unidad de Género, que comprende la implementación de acciones tendientes a garantizar la igualdad de género hacia el interior de la institución, en este mismo artículo se cambia la denominación de la Unidad de Formación Permanente para quedar como Unidad de Certificación y Capacitación, ambas dependientes de la Secretaría General.

En consecuencia, y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente Iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 32, incisos a) y f); 43, inciso b); 52 párrafo 1; 56 párrafo 2; 63 párrafo 1 incisos b), c), d), e) y f); 66, 66 TER párrafo 1 incisos a), b), c), d), f) y j), y 4 inciso e); 68 párrafos 1, inciso f), y 3; y se adicionan el párrafo 9 al artículo 24; párrafo 2, recorriéndose los actuales 2 y 3 para ser 3 y 4 del artículo 52; inciso g) al párrafo 1 del artículo 63; y 66 QUATER, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## ARTÍCULO 24.

1 al 8. ...

**9. En la primera sesión de cada periodo ordinario, las formas de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, presentarán la agenda legislativa que abordarán durante el transcurso del mismo. Una vez recibidas, las agendas, se harán publicar por la Secretaría General en el Diario de los Debates.**

## ARTÍCULO 32.

1. Son...

**a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidista, así como con las propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso;**

b) al e)...

**f) Establecer la integración básica del orden del día de las sesiones, así como proponer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones. Para el ejercicio de esta atribución se podrá invitar al Presidente de la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

g) al j)...

### **ARTÍCULO 43.**

1. Las...

a) Elaborar....

b) Rendir un informe anual de sus actividades a la Junta de Coordinación Política; **y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia;**

c) al g)...

### **ARTÍCULO 52.**

1. Para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos al Congreso o a sus órganos, en cada Legislatura se formará el Comité de Información y Gestoría.

**2. El Comité de Información y Gestoría, para la atención de sus atribuciones contará con un área administrativa de apoyo con el rango de jefatura de departamento, que dependerá de la Unidad de Servicios Parlamentarios.**

3. Con objeto de actuar como enlace entre el Pleno y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, así como orientar y supervisar el trabajo, e impulsar las propuestas y programas del mismo, en cada Legislatura se integrará el Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

4. Con objeto de propiciar el fortalecimiento de los elementos que requiere el desempeño de las tareas constitucionales a cargo del Congreso y de sus órganos, en cada Legislatura se integrará el Comité del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas.

**ARTÍCULO 56.**

1. Los...

2. Los asuntos referidos en el párrafo anterior y los que se reciban durante el receso quedarán a cargo de la Diputación Permanente para dictamen, la que dará cuenta con ellos al Congreso en el período ordinario siguiente **mediante un informe que rendirá al Pleno**, o en la sesión extraordinaria que se celebre, si se encuentran incluidos en la convocatoria a esta última.

3. La...

**ARTÍCULO 59.**

1. Para...

2. El Congreso contará también con **las Unidades de Certificación y Capacitación, y de Igualdad de Género** de los integrantes de sus servicios parlamentarios, administrativos y financieros, **las cuales dependerán de la Secretaría General.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO 63.**

1. La Unidad...

a) De Recursos Humanos...

b) De Tesorería, que comprende los de: programación y presupuesto; control presupuestal; finanzas; elaboración de los estados financieros y demás información contable, presupuestal, patrimonial y programática del Congreso del Estado para su inclusión en el Tomo del Poder legislativo de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y elaboración de nóminas;

c) De Recursos Materiales y Servicios Generales, que comprende los de: inventario, provisión y control de bienes muebles, materiales de oficina y papelería; adquisición de recursos materiales; mantenimiento de bienes inmuebles; alimentación, y servicios generales y de limpieza; **adquisiciones de materiales y lo necesario para el mantenimiento del Congreso del Estado; y, de almacén para el resguardo de las compras e inventarios adquiridos;**

d) De Informática, que comprende **los de: servicios de tecnología de la información y comunicaciones**, la planificación informática, **el desarrollo de aplicaciones y mantenimiento de la página web del Congreso**, la asesoría para la adquisición de bienes **relacionados al departamento; la instalación y mantenimiento del equipo de audio y video, del circuito cerrado de televisión, de la configuración y mantenimiento de telefonía y redes, así como de diseño gráfico;**

e) De Asistencia Jurídica, que comprende los de: atención de los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso, que no deriven del ejercicio de la función legislativa del Pleno;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

f) De Seguridad, que comprende los de: salvaguarda de la integridad física de las personas; vigilancia y cuidado de bienes muebles e inmuebles; y supervisión de los accesos a las instalaciones del Congreso; y

**g) De Planeación Estratégica, que comprende los de: administración de los programas operativos, formulación de manuales de organización y procedimientos administrativos.**

2. Los ...

3. Cada...

**ARTÍCULO 66.**

1. La Unidad de la Contraloría interna es el órgano que depende de la Junta de Coordinación Política y tiene a su cargo las siguientes tareas:

a) De Auditoría Interna, y que comprende las de control, fiscalización y evaluación del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso; inspección y auditoría sobre el cumplimiento de normas y disposiciones en materia de contabilidad, contratación y pago de personal, obras y servicios, así como en lo relativo a adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, activos y recursos materiales llevando un inventario actualizado; registro y actualización del padrón de proveedores; supervisión de la integración y trámite de la cuenta pública; atención y seguimiento al plan de acciones correctivas inherentes a informes de auditoría o actividades de control, y supervisión del proceso de entrega recepción; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

b) De Quejas y Responsabilidades, que comprende las de atención de quejas y denuncias administrativas interpuestas en contra de servidores públicos del Congreso; orientación y capacitación en materia de obligaciones, responsabilidades públicas y mejor aprovechamiento de los recursos; formulación y supervisión de manuales de control interno; establecimiento de un software o sistema informativo para la recepción de quejas y denuncias; recepción y registro de declaraciones patrimoniales y las demás que le asigne el titular de la Unidad de la Contraloría.

2. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, el titular de la Contraloría podrá requerir a los servidores públicos del Congreso información sobre sus respectivas áreas y estos deberán proporcionarla en forma inmediata.

**ARTÍCULO 66 BIS.**

1. La **Unidad de Transparencia** del Congreso del Estado, realizará sus funciones con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y ejercerá sus atribuciones legales orientada por las bases regulatorias que establezca el Reglamento que al efecto se expida en esta materia.

2. La **Unidad de Transparencia** dependerá del Presidente de la Mesa Directiva y, en los recesos, del Presidente de la Diputación Permanente, debiendo desarrollar sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dichos titulares, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

3. La **Unidad de Transparencia** contará con un **Departamento Jurídico** el cual asesorará a la Unidad en el cumplimiento de las disposiciones legales



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**vigentes en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como prestará auxilio a la Unidad en todo lo que ésta requiera.**

4. Los costos de reproducción y envío de información solicitada a la **Unidad de Transparencia** serán cubiertos por el solicitante, en términos de lo previsto en la Ley de Hacienda y mediante los mecanismos administrativos que al efecto se establezcan.

5. El **Comité de Transparencia del Congreso del Estado**, realizará sus funciones con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y ejercerá sus atribuciones legales orientada por las bases regulatorias que establezca el Reglamento que al efecto se expida en esta materia.

**ARTÍCULO 66 TER.**

1. El...

- a) **Asistir mediante el personal que designe el Coordinador a las reuniones que las Comisiones convoquen;**
- b) **Realizar investigaciones jurídicas y parlamentarias en apoyo al trabajo de Dictaminación de comisiones, cuando así se lo solicite el Comité;**
- c) **Coordinar el programa de Estancias de Investigación a su cargo;**
- d) **Colaborar con la Secretaría General el diseño, organización e implementación del Curso de Inducción a la Función Legislativa;**
- e) **Efectuar estudios...**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

f) **Dar seguimiento a las reformas constitucionales y de leyes generales que sean concurrentes con el orden jurídico estatal;**

g) al i)...

j) **Impulsar programas editoriales y de difusión de las actividades del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como convocar a concursos de investigación jurídica y legislativa;**

k) y l)...

2. y 3...

4. Para...

a) al d)...

e) **Podrá haber cursado una Maestría en alguna de las materias relacionadas preferentemente con el derecho o la investigación; y**

f)...

**ARTÍCULO 66 QUATER.**

1. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas es el órgano técnico del Congreso del Estado al cual le corresponde:

a) **Analizar los aspectos relacionados con las finanzas públicas, tanto del informe anual que rinda el Ejecutivo al Congreso sobre el estado que guarda la administración pública estatal, el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los informes que por escrito deban dar cuenta los titulares de sus dependencias con relación a sus respectivos ramos, dando cuenta al Pleno de los trabajos realizados al efecto;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- b) Analizar el Informe Anual de Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de los Ayuntamientos del Estado, y dar cuenta al Pleno de los trabajos realizados al respecto;
- c) Elaborar análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública sobre el tema de finanzas públicas;
- d) Proporcionar a las comisiones del Congreso la información que requieran, para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas; esa información se presentará previo su procesamiento adecuado;
- e) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma al Congreso y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios;
- f) Asesorar a las comisiones del Congreso cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la ley organizacional de este Congreso, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;
- g) Solicitar a la Secretaría de Finanzas la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del Congreso; y
- h) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones del Congreso o por iniciativa propia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Para el ejercicio de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior, el Centro contará con la estructura administrativa que se prevea en el Reglamento, la cual podrá ampliarse conforme a las necesidades propias de su funcionamiento. El personal del instituto deberá contar con un perfil profesional relacionado con los ámbitos académicos y de la investigación.

3. El Coordinador del Centro será nombrado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, y sólo podrá ser removido por el Pleno.

4. Para ser nombrado Coordinador del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas se requiere:

a) Ser mexicano;

b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;

c) No haber sido condenado por delito internacional que ameritara pena privativa de la libertad;

d) Contar con título profesional preferentemente de Licenciado en Economía, en Administración Pública o su equivalente legalmente;

e) Acreditar haber cursado Maestría en alguna de las materias relacionadas preferentemente con la economía o la investigación; y

f) Acreditar mínimo de tres años en el ejercicio de su profesión.

5. El Centro contará con un Comité formado por Diputados cuyo objeto es formular directrices y pautas que contribuyan a orientar el trabajo del mismo centro. El Comité tomará sus decisiones por consenso y, en caso de no lograrse éste, operará el sistema de voto ponderado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

6. El Comité será el órgano de gobierno del Centro y tendrá entre sus atribuciones:

- a) Aprobar el reglamento interno que rija el trabajo técnico y científico encargado al Centro;
- b) Adoptar las medidas y decisiones relativas a la vinculación del Centro con otras instituciones similares de órganos legislativos nacionales y extranjeros; y
- c) Gestionar ante la Junta de Coordinación Política la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

7. En los análisis, informes, proyecciones y toda clase de documentos que elabore el Centro, no podrán hacerse recomendaciones de política económica y social.

**ARTÍCULO 68.**

1. Los...

a) al e)...

f) Rendir un informe anual a la sociedad respecto de sus actividades legislativas, de gestión y de representación; **y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

g) y h)...

2. Los...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

3. Los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, que formen parte de comisiones, comités, consejos o asamblea, deberán rendir ante el Pleno del H. Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas, **y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE**

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL**

**DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS  
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO  
CIUDADANO**

**DIP. MARÍA DE LA LUZ DEL CASTILLO TORRES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA**

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.